



OM | **Oficialía Mayor**



ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día viernes 13 de septiembre de 2024, fecha y hora señaladas en la convocatoria emitida para tal efecto, en la Sala de Juntas del Edificio Eloy S. Vallina, ubicada en el Séptimo piso, sito en calle Victoria de la colonia Centro, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el "Comité"), por tal motivo se formula la presente acta, donde se desahogan los puntos del orden del día, de conformidad con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Declaración de Quorum

Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua 2024-2027

Proyecto de Políticas, Criterios y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua

Asuntos Generales

Cierre de la Sesión

1. Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados todos los miembros del "Comité" con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside el acto, la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero**, Oficial Mayor y Presidente del "Comité", con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la "Ley"), en relación con el numeral 19 de su Reglamento.

2. Para el desahogo del punto 2:

En este punto es menester mencionar que, con fecha 12 de marzo del 2018 se publicó en la Gaceta Municipal el Acuerdo 07/2018 mediante el cual se aprueba por el H. Ayuntamiento la constitución e integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua y sus Lineamientos.

Que el día 09 de septiembre del 2024, se actualizó el termino de las funciones de la administración municipal 2021-2024.



OM | **Oficialía Mayor**



Que el H. Ayuntamiento 2024-2027, se instaló el día 10 de septiembre del 2024, de conformidad con lo previsto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículo 18 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Que, en atención a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 26 y 31 de la "Ley", en relación con los artículos 15, 16, 17, 19 y 20 de su Reglamento, es de acordarse lo siguiente:

Se modifican los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, que tendrá como objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, observando las disposiciones aplicables para tal efecto, aunado, a las directrices contenidas en el **Manual de Integración y Funcionamiento** de este cuerpo colegiado, mismo que forma parte integrante de la presente acta; para quedar de la siguiente manera:

SERVIDOR PÚBLICO	CARGO EN EL "COMITÉ"	
Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero Oficial Mayor	Presidente	Derecho a voz y voto
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón Secretario del H. Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo	Derecho a voz
Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorera Municipal	Vocal	Derecho a voz y voto
Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda Directora de Planeación e Innovación Gubernamental	Vocal	Derecho a voz y voto
Área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de que se trate (Dependencias de la Administración Pública Centralizada)	Vocal	Derecho a voz y voto (en los asuntos de su competencia)
Mtra. Olivia Franco Barragán Síndica Municipal	Asesora	Derecho a voz
Lic. Luis Abraham Villegas Escandón Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del H. Ayuntamiento de Chihuahua	Asesor	Derecho a voz



OM | Oficialía Mayor



Lic. María Guadalupe Aragón Castillo Regidora Presidente de la Comisión de Fomento Económico	Asesor	Derecho a voz
Lic. Ever Antonio Villalobos García Subsecretario Jurídico	Asesor	Derecho a voz
Lic. Carmen Yazmin Hidalgo Posada Titular del Órgano Interno de Control	Observadora	Derecho a voz
Lic. Abril Portillo de la Fuente Encargada de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor	Secretario Técnico	Derecho a voz
Lic. Ana Carolina Román Rangel Proveedora Municipal	Invitado	Sin derecho a voz, ni voto
Lic. Carmen Rodríguez Lugo Coordinadora de Control y Procedimientos Administrativos	Invitada	Sin derecho a voz, ni voto

Se les solicita a los miembros del "Comité" con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

3. Para el desahogo del punto 3:

Que dentro de las atribuciones conferidas al "Comité" en apego al artículo 29 fracción V de la "Ley" se ubica la de proponer las **Políticas, criterios y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua**, mismas que deben ser autorizadas por el H. Ayuntamiento.

Es el caso que, atendiendo a la reforma a la "Ley", publicada en el mes de enero del 2023, así como la reforma al propio Reglamento publicada en el mes de abril del mismo año, con fecha 29 de diciembre del 2023 se publicó en la Gaceta Municipal el **Acuerdo 990/2023** por el que se autorizan las **Políticas, criterios y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua**, mismas que abrogaron a las contenidas en el Acuerdo 069/2020.

Que con fecha 17 de abril del año que transcurre se publicó el Acuerdo 027/2024 por el que se **EMITE** el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se hace necesario que este Comité inicie con el análisis del proyecto de **Políticas, criterios y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua** con el propósito de armonizar las disposiciones que nos aplican en la materia.

El proyecto se comparte -vía correo electrónico- para el estudio correspondiente y en fechas próximas estar en condiciones de que este "Comité" inicie con su análisis y posterior aprobación, para entonces remitirlo al H. Ayuntamiento para su autorización.



OM | **Oficialía Mayor**



En tanto se aprueban las nuevas Políticas, se acuerda continúan vigentes las contenidas en el Acuerdo 990/2023 en tanto no se opongan al Reglamento en la materia, y demás disposiciones; así mismo se ratifica la Circular que determina los Montos de Actuación para las distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024, publicada en el multicitado medio de difusión el pasado 04 de marzo del 2024.

Se les solicita a los miembros del "Comité" con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

4. Asunto general que tratar

Que en apego a lo previsto por el artículo 15 del Acuerdo por el que se publican las Políticas, criterios y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha 26 de septiembre del presente, la Unidad Jurídica adscrita a Oficialía Mayor impartirá PLATICA en la materia al personal a su cargo que esté involucrado en las adquisiciones, pudiendo ser las áreas administrativas, jurídicas, técnicas.

Antes de dar por concluida esta sesión, les pregunto si tienen algún otro asunto que tratar.

En uso de la palabra, la titular de la Sindicatura Municipal se reitera a las ordenes de los presentes, sugiere el trabajo conjunto, así mismo pide que se envíe con tiempo la información de los asuntos que se ventilarán ante el Comité. Sindicatura actúa de una forma preventiva ya que es la primera revisión de auditoría que se realiza. Reiterando que es el primer ente auditor de la Administración Municipal.

Al no haber más asuntos, se da por concluida esta Sesión siendo las 10:20 horas del 13 de septiembre del 2024.

Remítase la presente acta para su publicación en la Gaceta Municipal.

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ - OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS RAUL VALENZUELA COLOMO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
VOCAL - TESORERA MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH VALENZUELA DE LA ROSA
VOCAL - SUPLENTE POR LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



OM | **Oficialía Mayor**



MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
ASESOR – SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. EVER ANTONIO VILLALOBOS GARCÍA
ASESOR – SUBSECRETARIO JURÍDICO

LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA
OBSERVADOR – TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
SECRETARIO TECNICO – JEFE DE LA UNIDAD
JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

LIC. JOSE LUIS TENA TARANGO
INVITADO – SUPLENTE POR LA COORDINACIÓN
DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS

LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL
INVITADA – PROVEEDOR MUNICIPAL

LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ
VOCAL – SUPLENTE POR EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE
VOCAL – DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA



LIC. CRISTIAN ARGENIS ORTÍZ FLORES
VOCAL- SUPLENTE POR LA COORDINACIÓN DE
RELACIONES PÚBLICAS

LIC. IGNACIO DAVILA MORA
VOCAL- COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
VOCAL-DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMPETITIVIDAD

LIC. JOSE LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ
VOCAL- DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

LIC. AMÉRICA IDALY ARZAGA VILLA
VOCAL-SUPLENTE POR LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO RURAL

MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLÍN RUIZ
VOCAL- DIRECTOR DE MANTENIMIENTO
URBANO

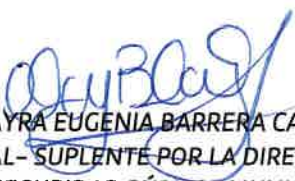
LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
VOCAL- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
VOCAL- DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y
EDUCACIÓN

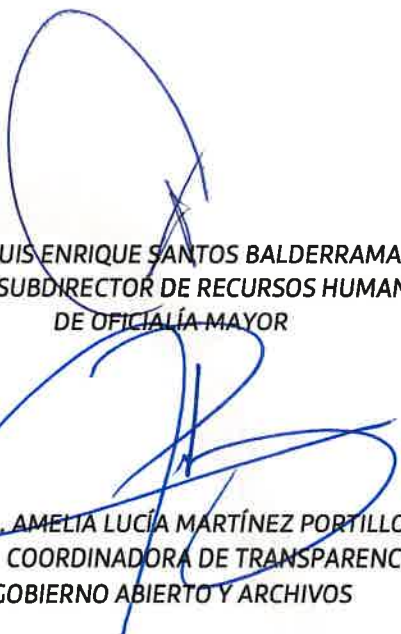


OM | **Oficialía Mayor**




LIC. MAYRA EUGENIA BARRERA CALZADILLAS
VOCAL- SUPLENTE POR LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL


LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
VOCAL- SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
VOCAL- SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE
INVITADA- COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA


MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO
VOCAL- COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE LA CUAL SE INSTALA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CELEBRADA EN LA FECHA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (COMITÉ), EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ("LEY"), EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.– Que el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que las personas titulares de los Entes Públicos serán responsables de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevarse a cabo en cumplimiento de la Ley, se observen criterios que promuevan la simplificación, modernización y desarrollo administrativo, así como la efectiva delegación de facultades.

SEGUNDO.– Que el artículo 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dispone como atribución de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.

TERCERO.– Que el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dispone que los Comités deberán emitir los lineamientos que contengan el manual de integración y funcionamiento de los mismos en términos del artículo 29, fracción I de la Ley.

CUARTO.– Que la presente Administración Municipal tiene como objetivo garantizar la eficiencia de sus Procesos y Procedimientos, que satisfaga las necesidades de la población de una manera rápida, pero a su vez transparente y apegado a las normas legales aplicables, garantizando que los recursos correspondientes se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a que fueren destinados.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.



En virtud de las consideraciones que preceden, este Comité ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se elabora y aprueba el MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, para quedar redactado de la siguiente forma:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tiene por objeto vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, y queda integrado por los siguientes servidores públicos:

PERSONA QUE OCUPE LA TITULARIDAD DE:	CARGO EN EL "COMITÉ"	ATRIBUCIÓN
Oficialía Mayor	Presidente	Derecho a voz y voto
Secretaría del H. Ayuntamiento	Secretario Ejecutivo y Asesor	Derecho a voz
Tesorería Municipal	Vocal	Derecho a voz y voto
Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental	Vocal	Derecho a voz y voto

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.



Área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de que se trate (Dependencias de la Administración Pública Centralizada)	Vocal	Derecho a voz y voto
Sindicatura Municipal	Asesor	Derecho a voz
Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socio Económico Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua	Asesor	Derecho a voz
Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Económico	Asesor	Derecho a voz
Subsecretaría Jurídica	Asesor	Derecho a voz
Órgano Interno de Control	Observador	Derecho a voz
Unidad Jurídica de Oficialía Mayor	Secretario Técnico	Derecho a voz
Proveduría Municipal	Invitado	Sin derecho a voz, ni voto
Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos	Invitado	Sin derecho a voz, ni voto

Capítulo II

De las personas invitadas de los sectores social y privado

Artículo 2. En los actos de los Procedimientos de Licitación Pública que lleve a cabo el Comité, podrán participar **previa invitación o solicitud por escrito**, representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública, así como personas invitadas de los Sectores Social y Privado, siempre y cuando acrediten tener interés en los asuntos que se deban tratar, así mismo, si así lo desea, una persona representante de la Cámara o Colegio local del giro del bien o servicio que corresponda, para lo cual deberán ser notificados oportunamente de las reuniones y de los asuntos a tratar en las mismas, quienes

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Octavo Piso CoL Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.



fungirán como invitados, con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Capítulo III

De los Testigos Sociales

Artículo 3. En los procedimientos de contratación podrán participar **Testigos Sociales**, con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Será obligatorio solicitar la participación del Testigo Social, en los procedimientos de contratación cuyo monto rebase el equivalente a dos mil veces el valor anual de la Unidad de Medida de Actualización vigente, así como en aquellos casos en que el Órgano Interno de Control lo determine, atendiendo al impacto social de la contratación.

Capítulo IV

Del Observador Ciudadano

Artículo 4. Cuando el monto de la contratación pública rebase la cantidad de doscientas sesenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o el Órgano Interno de Control lo determine atendiendo al impacto social de la contratación, será obligatoria la solicitud de **Observador Ciudadano**, con la finalidad de observar el procedimiento, emitiendo un reporte de su intervención en el momento oportuno ante el Órgano Interno de Control. En términos de lo establecido en los artículos 2, 15 y 16 de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, publicados en la Gaceta Municipal el día 22 de junio del año 2023.



Capítulo V De los espectadores

Artículo 5. A los actos del Procedimiento de Licitación Pública e invitación a cuando menos tres proveedores, podrá asistir cualquier persona en calidad de **Espectador**, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos.

Título Segundo De las atribuciones, funciones y responsabilidades del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Chihuahua

Capítulo I De las atribuciones

Artículo 6. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento.
- II. Revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, formular las observaciones y recomendaciones convenientes y, en su caso, determinar la procedencia y autorizar su publicación.
- III. Revisar los documentos de cada área requirente, formular las observaciones y recomendaciones convenientes y en su caso dictaminar sobre la procedencia de las excepciones a la licitación pública previstas en el artículo 73 de la "Ley", sobre la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que se lleven a cabo, en contrataciones iguales o superiores a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, en cantidades inferiores a dicho monto, la facultad de dictaminar su procedencia quedara a cargo de las áreas requirentes. De igual forma, dictaminará los procedimientos de contratación que se fundamenten en el artículo 74 de la "Ley", únicamente en los casos previstos en los lineamientos aplicables.



- IV. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, los cuales deberán de ser autorizados por la autoridad facultada u órgano de gobierno según corresponda, una vez autorizados se deberán remitir al Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- V. Desarrollar los eventos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos de la licitación y las sesiones de "Comité".
- VI. Recibir y verificar cuantitativamente, en conjunto con el área requirente, las propuestas y documentos presentados por los proveedores en el proceso licitatorio.
- VII. Verificar que las personas licitantes cuenten con la manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la "Ley".
- VIII. Analizar el dictamen técnico, económico y legal-administrativo emitido por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios respecto de las proposiciones de los licitantes, el cual será uno de los elementos base para la elaboración del fallo respectivo, aceptándolo o rechazándolo de manera fundamentada y motivada.
- IX. Emitir el fallo con base en el dictamen técnico, económico y legal-administrativo elaborado por el área requirente de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios.
- X. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de la "Ley".
- XI. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de la "Ley" y dando aviso al Órgano Interno de Control.
- XII. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la "Ley" y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

Capítulo II

De las funciones y responsabilidades

Artículo 7. Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.



I. El Presidente:

- a) Emitir las convocatorias de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres proveedores y expedir las bases de dichos procedimientos.
- b) Autorizar las órdenes del día de las sesiones;
- c) Presidir y Coordinar los actos y sesiones del Comité, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
- d) Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo y en su caso, el voto de calidad, y
- e) Someter a consideración del comité la cancelación de los procedimientos respectivos.

II. El Secretario Ejecutivo:

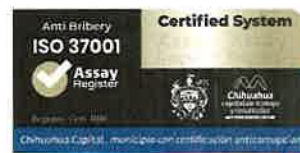
- a) Vigilar la expedición correcta de las órdenes del día y de los listados de los asuntos a tratar, incluyendo los documentos necesarios.

III. Los Vocales:

- a) En el caso de los titulares de las Áreas requirentes, enviar al Secretario Técnico los asuntos y demás documentos que se deban someter o informar a la Consideración del "Comité".
- b) Analizar el orden del día y los documentos de sus asuntos que se sometan a consideración del "Comité", a efecto de emitir el voto correspondiente.

IV. El Asesor del área jurídica:

- a) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el "Comité".



V. Los Asesores:

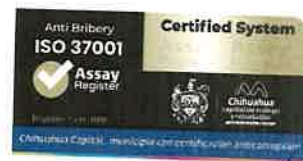
- a) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el "Comité".

VI. Las personas Observadoras (Órgano Interno de Control):

- a) Vigilar que el funcionamiento del "Comité" se haga de acuerdo con lo que dispone la "Ley" y su Reglamento, los programas y presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables.
- b) Recomendar al "Comité" las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del mismo en el ámbito de su competencia.
- c) Presentar denuncias, ante las instancias correspondientes, cuando haya una irregularidad.
- d) Las demás que le atribuya el Reglamento de la "Ley".

VII. El Secretario Técnico:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el "Comité";
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del "Comité";
- c) Supervisar que los acuerdos del "Comité" se asienten en los formatos respectivos y elaborar el acta de cada una de las sesiones;
- d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- e) Participar en las sesiones con voz, pero sin voto;
- f) Conducir los eventos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas;
- g) Suplir la ausencia del Presidente del "Comité", así como en su caso, del representante que hubiere designado por oficio;



- h) Coadyuvar con el Presidente en la elaboración de las bases de licitación o para invitaciones a cuando menos tres proveedores.

VIII. Los invitados:

- a) Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados, sin que puedan estar presentes en los eventos públicos de los procedimientos, salvo autorización del Presidente del Comité.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada por el área requirente, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el "Comité", no implican responsabilidad alguna para sus integrantes respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

Título Tercero

Capítulo I

Designación de suplentes

Artículo 8. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, quienes integren el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua podrán designar por escrito a su respectiva persona suplente.



Capítulo II

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 9. El "Comité" deberá celebrar al menos dos sesiones ordinarias al mes, salvo que no exista asunto a tratar. Cuando el Presidente del "Comité" o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias que consideren pertinentes.

Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia de la mayoría simple de los miembros del "Comité" con derecho a voto y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de que el número total de miembros sea par, la Presidencia tendrá voto de calidad.

En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el orden del día junto con el expediente debidamente integrado y los documentos correspondientes de la sesión, se entregarán a los integrantes del "Comité" con cuando menos veinticuatro horas previas a la sesión, a fin de que los integrantes del "Comité" lleven a cabo su revisión y análisis correspondiente.

De cada sesión, se levantará Acta que será firmada por todos los que hubieren asistido a ella.

Capítulo III

De las políticas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios

Artículo 10. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua propone las políticas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios para efectos de que sean autorizados por la autoridad facultada u órgano de gobierno según corresponda, una vez autorizados se deberán remitir al Periódico Oficial del Estado para su publicación.



Capítulo IV De los montos de actuación

Artículo 11. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua determina los montos de actuación para las distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua para los Ejercicios Fiscales que correspondan y los remite para su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Se abroga el acta de integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua para la Administración 2021–2024.

SEGUNDO.– Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones administrativas vigentes al momento en el que se iniciaron.

Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren vigentes al entrar en vigor este Manual, continuarán rigiéndose por las disposiciones administrativas vigentes en el momento en que se celebraron.

TERCERO.– En todo lo no previsto en el presente manual, se observará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Dado en el Edificio Eloy S. Vallina, en Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.